



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Resolución de Alcaldía número 626/2016 de 6 de junio, del Ayuntamiento de Bargas, por la que convoca procedimiento selectivo para cobertura temporal de una plaza de personal laboral, categoría de Conductor.

Enterado del informe de Intervención Municipal que antecede, por el que se emite reparo suspensivo a la propuesta de contratación de un conductor, como consecuencia de la jubilación parcial del trabajador Esteban Moreno Moreno, a que se refiere el informe indicado, esta Alcaldía,

Disconforme con la salvedad planteada, por entender que el puesto temporal que se oferta, en ningún caso funcional, se financia con fondos municipales y considerando que afecta al buen funcionamiento del servicio público al que se encontraría adscrito el trabajador.

En todo caso se garantizarán los principios constitucionales de acceso al empleo público contemplados en el artículo 23.2 de la C.E, igualdad, mérito, capacidad, así como no discriminación.

Considerando la conveniencia de proceder a la cobertura temporal de una plaza de conductor, como personal laboral, debido a la jubilación parcial de Esteban Moreno Moreno, trabajador de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Centro de Día de Mayores, y de conformidad con las atribuciones que el artículo 217.1 del RDL 2/2001 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales le tiene encomendadas, tiene a bien levantar el reparo interpuesto y ordenar:

Primero. Aprobar las bases que integran la convocatoria para la selección, mediante personal laboral temporal de un conductor cuyo texto se incorpora a la presente resolución como anexo I.

Segundo. Dar traslado de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

Bargas 3 de junio de 2016.- El Alcalde. Firmado y rubricado. Doy fe, la Secretaria, Firmado y rubricado.

ANEXO I

BASES DE SELECCIÓN

BASES APLICABLES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR ADSCRITA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE MAYORES EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Base primera. Objeto de la selección.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión mediante personal laboral temporal, de una plaza de Conductor, adscrita al Servicio de Centro de Día de Mayores, y con ocasión de la petición de jubilación parcial solicitada por el trabajador que desempeña la citada plaza.

1.2. El contrato de trabajo temporal a formalizar será un contrato de relevo, que se concertará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se celebrará con el trabajador que se jubile parcialmente de manera anticipada.

1.3. El contrato de trabajo tendrá, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad jubilación ordinaria exigida en cada caso.

1.4. Las funciones de la plaza convocada serán, a título indicativo y no limitativo, las siguientes:

- Conducir los vehículos adscritos a su unidad.
 - Realizar la conservación y mantenimiento de los vehículos a su cargo.
 - Realizar operaciones de mantenimiento y reparación menores en los vehículos a su cargo.
 - Realizar carga y descarga de materiales, máquinas y herramientas. Igualmente deberá prestar ayuda en la carga y descarga de los usuarios que acudan al Centro de Día diariamente.
- c) En general, cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada, dentro de su nivel y categoría.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el presente procedimiento selectivo, será necesario.

2.1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2.2. Tener cumplidos veintiún años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2.7. Estar en posesión del permiso de conducción tipo D1.

2.8. Estar totalmente desempleado e inscrito como tal en la correspondiente Oficina de Empleo.

El cumplimiento de estos requisitos se entiende a fecha de presentación de solicitudes.

Es preciso aclarar que la Ley 1/1990 de 3 de octubre, LOGSE, en su disposición adicional cuarta, número uno, establece "el actual título de Graduado Escolar permitirá acceder al segundo ciclo de enseñanza secundaria obligatoria, y tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria".

**Base tercera. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo III, en las que los interesados manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán directamente en el Registro General de la Corporación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia tarjeta desempleado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, posteriormente, el órgano convocante dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el D.N.I., nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos, indicará el plazo de diez días naturales para subsanación.

Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, e incluirá la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de celebración de la oposición.

Base cuarta. Sistema selectivo aplicable.

El acceso se verificará mediante el sistema de oposición.

Base quinta. Normativa aplicable y recursos.

5.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del texto refundido, será de aplicación el título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

5.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5.3. Las presentes bases pueden ser impugnados por los interesados conforme a lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

5.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Base sexta. Tribunal calificador.

6.1. Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un/a presidente, un/a secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.2. El Tribunal podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base séptima. Pruebas.

El proceso selectivo constará de un ejercicio que consistirá en dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera prueba: Test de conocimientos, que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta y sobre el contenido del temario que consta en el Anexo II de la convocatoria. Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para poder realizar la prueba práctica haber obtenido un mínimo de 5 puntos.



Segunda prueba: prueba práctica, a elegir libremente por el Tribunal. Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para poder ser tenido en cuenta en la calificación definitiva haber obtenido un mínimo de 5 puntos.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición será el resultante de dividir entre dos, la suma de las calificaciones de las dos pruebas.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio teórico. De persistir el empate, decidirán la superior puntuación alcanzada en el práctico. De persistir la igualdad se dirimirá mediante un sorteo.

Base octava. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por la letra resultante del sorteo que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, referente al primer apellido y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional; actualmente, de acuerdo con la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Función Pública, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "C" y así sucesivamente.

8.4. Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.5. La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento, así como en su tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

Base novena. Propuesta de nombramiento.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en las pruebas. Elevada la propuesta y verificado que reúne los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, procederá la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación que servirá para cubrir temporalmente el puesto de trabajo en caso de renuncia.

Base décima. Aportación de documentación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en la página web y en Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Base undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 84 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO II

PROGRAMA DE TEMAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.- Organización municipal. El Alcalde. Los Concejales, El Ayuntamiento pleno: Integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios, Competencias municipales.



- 3.- El personal al servicio de la Administración Local, El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.
- 4.- El motor. Funcionamiento y clases de motores.
- 5.- Sistemas de alimentación. El equipo eléctrico del automóvil.
- 6.- Dirección. Frenos. Ruedas y neumáticos.
- 7.- Embrague y cambio de velocidades.
- 8.- El diferencial, La suspensión. Cuidados y averías.
- 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales sobre la carga de vehículos y del transporte de personas, mercancía y bienes. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 10.- Circulación de vehículos: lugar en la vía. Prioridad de paso. Velocidad. Incorporación a la circulación.
- 11.- Cambios de dirección y sentido, y marcha atrás, Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos.
- 12.- Utilización del alumbrado. Advertencia a los conductores. Puertas y apagado del motor. Cinturón, cascos y otros elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso.
- 13.- Señalización. Señales de los vehículos.
- 14.- Primeros auxilios en la carretera. Que hacer y que no hacer. Señalización de emergencia y protección de víctimas. Llamada a los servicios de emergencia.
- 15.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ANEXO III

MODELO SOLICITUD PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE UN CONDUCTOR

1	DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:
TFNO:			CORREO ELECTRONICO:	
2	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA			
☐ FOTOCOPIA DNI				
☐ FOTOCOPIA TARJETA DESEMPLEADO				
3	OBSERVACIONES			
..... 				
4	DECLARACION RESPONSABLE:			
EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA Y: • Que acepta expresamente todas las condiciones establecidas en las Normas reguladoras de este procedimiento. • Que todos los datos que se han incluido en esta solicitud son ciertos, y que cuenta con la documentación acreditativa de los mismos, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. • Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales <u>AUTORIZO</u> a esta Administración a la comprobación con otras Administraciones públicas de los datos declarados. (NOTA INFORMATIVA): El apartado 4 del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, dispone que “la INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penal, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En Bargas a _____ de _____ de 2016 Fdo: _____				